

Concepto Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios.

Asunto: Consulta. Radicado 2011ER43499.

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 9, numeral 1, b) del Decreto 1279 de 2002, a quienes ingresen o reingresen a la carrera docente, se les asignará hasta cuatro (4) puntos por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria. El párrafo I de aquella disposición, señala que “cuando resulten fracciones de año se liquida el puntaje proporcional correspondiente”. Por lo tanto, al docente que acredite experiencia con dedicación de medio tiempo, se le reconocerá la mitad de puntos que se le otorgarían en caso de dedicación de tiempo completo. En el mismo sentido, a quienes acrediten un tiempo inferior de experiencia, se le reconocerá proporcionalmente el número de puntos que correspondería a la dedicación de tiempo completo. La proporcionalidad en la asignación de puntos se determinará según la reglamentación que para tal efecto expida cada universidad estatal”.